









<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE UN CUADRO DE MANDOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – PAS EXPEDIENTE:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO	1
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.	1
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE	1
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	1
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1
CAPÍTULO III DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.	1
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	1
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	1
Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	1
Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	1
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR	1
Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.....	1
Cláusula 12 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.	1
Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	1
Cláusula 14 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	1
Cláusula 15 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.	1

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	1
Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.	1
Cláusula 17 - PUBLICIDAD	1
Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	1
Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.	1
Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	1
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.	1
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.....	1
Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	1
Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	1
Cláusula 23 - ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1
Cláusula 24 - ANÁLISIS DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES	1
Cláusula 25 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	1
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	1
Cláusula 26 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. 1	
Cláusula 27 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 28 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.	1
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1
Cláusula 29 - VALORACIONES Y ABONOS.	1
Cláusula 30 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	1
Cláusula 31 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	1
Cláusula 32 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. 1	

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1







PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

Cláusula 33 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	1
Cláusula 34 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	1
Cláusula 35 - SEGUROS.	1
Cláusula 36 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	1
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 37 - RIESGO Y VENTURA.	1
Cláusula 38 - PROGRAMA DE TRABAJO.	1
Cláusula 39 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.	1
Cláusula 40 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.....	1
Cláusula 41 - CESIÓN DEL CONTRATO.	1
Cláusula 42 - SUBCONTRATACIÓN.....	1
Cláusula 43 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 44 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	1
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 45 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	1
Cláusula 46 - FORMA DE PRESENTACIÓN.	1
Cláusula 47 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.....	1
Cláusula 48 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	1
Cláusula 49 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.	1
Cláusula 50 - PLAZO DE GARANTÍA.	1
Cláusula 51 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	1
Cláusula 52 - RECURSOS.	1
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	1
ANEXO II CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.	1

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

ANEXO III MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS...1

ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)
.....1

ANEXO V DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.....1

ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONOMICA (GENERAL).....1

ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONOMICA (LOTES).....1




ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONOMICA (PRECIOS UNITARIOS)1

ANEXO IX MODELO DE AUTORIZACION DEL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....1

ANEXO X MODELO CERTIFICADO SOBRE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....1

ANEXO XI MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.....1

ANEXO XII DECLARACIONES RESPONSABLES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)
.....1

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE UN CUADRO DE MANDOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – PAS EXPEDIENTE:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES


CAPITULO I REGIMEN JURIDICO

Clausula 1- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	PSD18I003R	CON/2024/90
		14-08-24 12:37

Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Igualmente, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por esta entidad.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPITULO II DEL ORGANO CONTRATANTE

Cláusula 2- ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.





Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 3- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el **apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**





Cláusula 5 – OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado relativo a la "Configuración general del contrato" del Anexo I al pliego** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado relativo a la "División del objeto del contrato en lotes" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 6- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.**

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado relativo al “Valor estimado” del Anexo I al pliego.

Cláusula 7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8- EXISTENCIA DE CREDITO.

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.





La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego.

Cláusula 9- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos será los que figuran en el apartado relativo al “plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución"** del Anexo I al pliego.

Cláusula 10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el **apartado "Condición especial de ejecución"** del Anexo I al pliego.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en **apartado "Penalidades"** del Anexo I al pliego, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPITULO IV: DEL LICITADOR.

Cláusula 11- DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica"** del Anexo I al pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.





En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12- CLASIFICACION Y SOLVENCIA.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica"** del Anexo I al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima requerida, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.





Cláusula 13- INTEGRACION DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del artículo 90.1.e LCSP o la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **apartado relativo a la "ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 14- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, siempre que así se prevea en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego,** o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 15- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.





De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

CAPITULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Cláusula 16 – DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

apartado relativo al **“Procedimiento y criterios de adjudicación”** del Anexo I al pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17- PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al “perfil de contratante”** del Anexo I al pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado relativo al “Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos”** del Anexo I al pliego.

Cláusula 18- CRITERIOS DE ADJUDICACION.





Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación”** del Anexo I al pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación”** del Anexo I al pliego.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado relativo a las “Ofertas anormalmente bajas”** del Anexo I al pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 19- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**.





Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Garantía complementaria" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 20- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado relativo al **“plazo de garantía”** del Anexo I al pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado relativo al “Plazo de ejecución y lugar de ejecución”** del Anexo I al pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TITULO II LICITACION DEL CONTRATO

CAPITULO I DE LAS PROPOSICIONES




Cláusula 21- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.





Cláusula 22- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cuando el órgano de contratación o la mesa consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 23- UNICO SOBRE: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Anexo III incorporado al final del presente pliego). En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV incorporado al final del presente pliego.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:





- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5º En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI, VII o VIII incorporado al final del presente pliego, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que **debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.**

7ª. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) EL adjudicatario de este contrato, al estar financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá aportar las declaraciones que figuran en los modelos establecidos en el Anexo XII.





Cláusula 24- ANALISIS DEL RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, a cuyo efecto introducirá los datos de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento como licitadoras y de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación).

En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que la tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Cláusula 25- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el **apartado relativo a los "Órganos de asistencia al órgano de contratación" del Anexo I al pliego**

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre o archivo electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.





En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **apartado relativo a los “criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula denominada “adjudicación del contrato”** del presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

CAPITULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION, ADJUDICACION Y PERFECCION Y FORMALIZACION.

Cláusula 26- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR LA ADMINISTRACION.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.





Cláusula 27- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.





Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

4.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos y en los términos indicados en el apartado anterior o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

4.3. Si se opta por acreditar la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

4.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación para esta

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

tipología contractual, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.




Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28- PERFECCION Y FORMALIZACION.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Asimismo, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y el procedimiento de selección del contratista no se ha tramitado efectivamente de forma electrónica, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.





De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO I DERECHOS Y OBLICACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 29- VALORACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado relativo al "Régimen de pagos" del Anexo I al pliego.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado relativo los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado relativo al **“Régimen de pagos”** del Anexo I al pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el referido apartado.

Cláusula 30- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.





No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Cláusula 31- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ente, organismo o entidad del sector público contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Siendo así, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ente, organismo o entidad del sector público contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ente, organismo o entidad del sector público contratante deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.


Cláusula 32- INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGRACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación con el régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se recoge en el **apartado relativo a la**

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	PSD18I003R	CON/2024/90
		14-08-24 12:37

“Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)” del Anexo I al pliego.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP, de conformidad con el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**

Cláusula 33- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.





En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado relativo al “Deber de confidencialidad” del Anexo I al pliego.**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 35- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado relativo a las "Pólizas de seguros" del Anexo I al pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

CAPITULO II DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.





Cláusula 37- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 38- PROGRAMA DE TRABAJO.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado relativo al "Programa de trabajo" del Anexo I al pliego**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado relativo al "Programa de trabajo" del Anexo I al pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente,

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Clausula 39- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.





Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 40- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado relativo al "Plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.





Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 41- CESION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado relativo a la "Cesión del contrato"** del Anexo I al pliego.

Cláusula 42- SUBCONTRATACION.

El contratista, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Subcontratación"** del Anexo I al pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:





- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado relativo a las "Penalidades"** del Anexo I al pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.





El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego** podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 43- MODIFICION DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.





Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado relativo al "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego**.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Cláusula 44- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado relativo a la "Suspensión" del Anexo I al pliego.**

CAPITULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Clausula 45- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado relativo a las "Causas de resolución del contrato" del Anexo I al pliego.**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.





Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Clausula 46- FORMA DE PRESENTACION.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Clausula 47- REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Clausula 48- RECEPCION Y LIQUIDACION.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.





Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Clausula 49- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.




El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Clausula 50- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego.**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Clausula 51- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.





Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Clausula 52- RECURSOS

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, computándose en la forma establecida en el artículo 50.1 LCSP.




Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, cuando el procedimiento de selección del contratista no se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE UN CUADRO DE MANDOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – PAS EXPEDIENTE:

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO





TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE UN CUADRO DE MANDOS.

Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

- Definición del objeto del contrato: El objeto es la implantación de una herramienta tecnológica que permita el control, organización y gestión integral del destino convirtiéndose así en el repositorio único de información para evaluar el estado del destino. El contrato requiere los siguientes servicios: consultoría, diseño, desarrollo, formación y mantenimiento del cuadro de mando, así como el desarrollo de aplicaciones para la adquisición digitalizada de algunas fuentes de datos.

Contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), una iniciativa respaldada por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU. Este programa, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta inversión está incluida en la Componente 14, submedida 2 de la inversión 1 (C14.1), donde se promueve la transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

- Código/s CPV: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información; 35125100 Sensorica e IoT; 80511000 Formación; 72212600 Desarrollo de software de bases de datos.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La necesidad e idoneidad de esta actuación es la mejora de la sostenibilidad turística del Concejo de Llanes con la digitalización de varias actividades entre las que se incluye disponer de un cuadro de mando de datos relacionados con el turismo que ofrecerá beneficios significativos en términos de sostenibilidad.
- Contrato de servicio complementario de obras/suministro: NO

Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: **NO**

Justificación de la no división en lotes del contrato: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Apartado 3 - OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, UN CONVENIO COLECTIVO O UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL (ARTÍCULO 130 LCSP).

Obligación de subrogación: **NO** procede

Apartado 4 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: **NO**

Apartado 5 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Apartado 6 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.





Órgano de contratación:

Denominación: Concejalía Delegada de Contratación Pública del Ayuntamiento de Llanes

Dirección postal: C/ Nemesio Sobrino s/n CP 33500 Llanes (Asturias)

Correo electrónico: contratacion@ayuntamientodellanes.com

DIR3: L01330365

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Unidad tramitadora:

Denominación: Ayuntamiento de Llanes.

DIR3:L01330365

Oficina contable:

Denominación: Ayuntamiento de Llanes

DIR3: L01330365

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Llanes.

Dirección postal: L01330365

Apartado 7 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Aurora Aguilar Canovas, Concejala delegada de Turismo del Ayuntamiento de Llanes.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Sección de Turismo del Ayuntamiento de Llanes.

Apartado 8 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: **46.115,70, IVA excluido.**

Sujeto a regulación armonizada: **NO**

Apartado 9 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Presupuesto (IVA excluido): **46.115,70 euros.**

IVA: 9.684,30 euros [Tipo/s:] 21 %





Presupuesto base de licitación: **55.800,00 euros IVA incluido.**

Financiación: con Fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU"

Distribución de anualidades:

Anualidad

Importe(IVA incluido)

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

2024	55.800,00 euros
Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
017.4320.6400 Turismo. Gastos en aplicaciones informáticas	55.800,00 euros

Apartado 10 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: **NO**

Apartado 11 - RÉGIMEN DE PAGOS.

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Apartado 12 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo Total: **5 meses.**

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Llanes.

Apartado 13 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO procede.

Apartado 14 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





Tramitación anticipada: NO

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto Simplificado**

Criterios de adjudicación: **Se atiende a una pluralidad de criterios.**

Apartado 15 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Acreditación de la solvencia:

Procede: **SÍ**

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios del licitador, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser un importe igual o superior a 69.173,55 € Iva excluido.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





- Acreditación de la solvencia técnica:**

A) Una relación de los **principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 32.280,99 euros IVA excluido.

Acreditación documental: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Para empresas de nueva creación: en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos o servicios.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Apartado 16 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **NO**

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**

Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: **SÍ**

Cuantía: **5 por 100 del precio final ofertado IVA excluido.**

Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: **NO**





Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: **NO**

Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones deberán presentarse en un **único sobre** denominado "Documentación administrativa y proposición". Deberán incluirse los siguientes anexos y documentos conforme al pliego de cláusulas administrativas:

- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO V. GRUPO EMPRESARIAL (obligatorio si concurren las circunstancias)
- ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONOMICA (GENERAL)
- ANEXO IX. MODELO DE AUTORIZACION DEL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA RECARBAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO XII. DECLARACIONES RESPONSABLES PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA o en el Censo equivalente

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

de la Administración Tributaria Foral, que **debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.**

2. Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la “Presentación de proposiciones” del presente pliego, al Registro del Ayuntamiento de Llanes.



Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios valorables en cifras o porcentajes

TOTAL 100 puntos

1.-	<p>Criterio: Precio Fórmula: $P = (pm \times mo) / o$ Donde P es la puntuación, pm la puntuación máxima, mo la mejor oferta, y o el valor cuantitativo de la oferta que se valora.</p>	71 puntos
2.-	<p>Criterio: Años extra de mantenimiento: Hasta 3 años extra (3 puntos por cada año extra)</p> <p>1 año extra ---- 3 puntos 2 años extra --- 6 puntos 3 años extra ----9 puntos</p>	Hasta 9 puntos
3.-	<p>Criterio: Años extra de hosting: Hasta 3 años extra (3 puntos por cada año extra)</p> <p>1 año extra ---- 3 puntos 2 años extra --- 6 puntos 3 años extra ----9 puntos</p>	Hasta 9 puntos

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
PSD18I003R	CON/2024/90	14-08-24 12:37

4.-	<p>Criterio: Reducción de los plazos de ejecución (2 puntos por cada semana de reducción)</p> <p>1 semana de reducción ----- 2 puntos 2 semanas de reducción ----- 4 puntos 3 semanas de reducción ----- 6 puntos 4 semanas de reducción----- 8 puntos</p>	8 puntos
5.-	<p>Criterio: Incluye atención y mantenimiento 24h (incluyendo sábados, domingos y festivos)</p>	3 puntos

b) Criterios de desempate





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Para la obtención de ofertas anormales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP 9/2017, se considerará la oferta en su conjunto.

Se considera que los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considere anormal que se relacionan son adecuados y suficientes para garantizar la correcta viabilidad económica de las ofertas que resulten admitidas dadas las características de la licitación.

Además de los parámetros establecidos a continuación en función del número de ofertas admitidas, en todo caso se considerará desproporcionada la oferta cuyo precio sea inferior en más del 25% respecto al tipo máximo.

En el caso que concurra **un solo licitador**, será considerada anormalmente baja la oferta cuando cumpla los dos siguientes criterios:





- a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20%.
- b) Que la puntuación otorgada en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 75% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

En el caso de que concurren **dos licitadores**, será considerada anormalmente baja la oferta cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

Cuando concurren **tres o más licitadores** será considerada anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Apartado 24 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación:

La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Llanes, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Apartado 25 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:

a) Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

b) Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.





- De tipo social:

a) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Otras condiciones especiales de ejecución:

De tipo ético:

- Lucha contra el fraude.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

- Favorecer la transparencia.

- Cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (obligatoria en contratos de servicios).

Apartado 26 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE: NO procede.

Apartado 27 - SUBCONTRATACIÓN.

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Apartado 28 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

Apartado 29 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.





Procede: **NO**

Apartado 30 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Apartado 31 - PENALIDADES.

a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Procede: SI. Hasta un 10% del precio del contrato.

Incumplimiento muy grave:

Se impondrá una penalidad entre el 1 % y 3 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos muy graves:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la adscripción del personal mínimo, con la categoría profesional exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, cuando una norma legal o un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de carácter general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, la cual se considera una obligación esencial del contrato.

La cesión del contrato sin la autorización de forma previa y expresa del Ayuntamiento.

El impago de los salarios devengados por el personal del adjudicatario, conforme a las categorías profesionales que los mismos ostenten, y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

En su caso, no realizar las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en los edificios/locales/instalaciones municipales.





Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.

La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de dos meses.

Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

Incumplimiento del deber de proporcionar la información relativa a las relaciones laborales objeto de subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

-Incumplimiento grave:

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

Se impondrá una penalidad de entre el 0,5 % y el 1 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos graves:

Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados, durante la prestación de estos.

Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito.

Faltas de respeto grave al público o a los empleados de los edificios/locales/instalaciones objeto del contrato.

Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.

Por la falta de presentación de la documentación referida en el PPT y el PCAP.

Prestación incorrecta del servicio, debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los empleados de la empresa adjudicataria.

La retirada de elementos adscritos a la prestación del Servicio ya sea por exigencias del Pliego, o por mejoras al Contrato ofertadas por el adjudicatario.

No comunicar de forma inmediata al responsable del contrato los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos.

La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.





El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable.

-Incumplimiento leve:

Se impondrá una penalidad de hasta el 0,5 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos leves:

Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como incumplimientos graves o muy graves.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 5 % del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Hasta un 10% del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea grave y dolosa.





Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 3 % del precio del contrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

e) Por subcontratación: Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215.6.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento. En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 10% del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 100 % del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad establecida no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Apartado 32 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración y/o el conocimiento fehaciente por el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, de que la empresa adjudicataria incurre en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP.

2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

También tendrá carácter de obligación esencial el compromiso por parte del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Cuando se incumpla este compromiso, la Administración requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días. Si este requerimiento no es atendido se podrá resolver el contrato.





3. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en el apartado 33 del Anexo I del PCAP.

4. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

5. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto.

6. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

7. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 del LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

8. La comprobación por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación, de la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

9. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el párrafo cuarto del artículo 122. 2. de la LCSP para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

10. -La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

11.- Por incumplimiento del principio DNSH (“no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”)

Apartado 33 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía dependerá del plazo ofertado por el adjudicatario, que en todo caso será **mínimo de 1 AÑO** y computará desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de recepción del servicio.

Apartado 34 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Apartado 35 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.





Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de SEIS (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante.





Las respuestas deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Apartado 36 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Llanes se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37




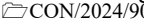
Apartado 37 - OBSERVACIONES.





<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

ANEXO II

A.- CUADRO ESPECIFICO DE CONDICIONES DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION UE.

POLITICA PALANCA	V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
COMPONENTE	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
INVERSION	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
SUBMEDIDA	Submedida 2: Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD)
PROYECTO	C14.I01.P02 Planes de sostenibilidad turística PRTR- Adjudicación 2021.Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos.
SUBPROYECTO	C14.I01.P02.S02 Plan territorial Asturias 2021.
HITOS CID	<p>HITO 220: Ejecución del Plan Territorial. Cuarto trimestre 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejecución del 50% del presupuesto del PSTD. Compromiso del 75% del presupuesto del PSTD. <p>HITO 221: Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial. Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad en los destinos.</p>
OBJETIVOS	<p>OBJETIVO 217: Contribución del presupuesto del plan a los objetivos relacionados con el cambio climático en concordancia con lo establecido en el objetivo 217 del CID, de tal manera que, como mínimo, el 20,1% del presupuesto total definitivo deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y un mínimo del 29% del mismo a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Alternativamente el presupuesto total definitivo del plan deberá contribuir a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 % de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del</p>

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1
		no alcanzarse dicho porcentaje medio sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en dicho anexo.
		14-08-24 12:37
ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL	ACTUACION 3.5: CUADRO DE MANDOS. OBSERVATORIO TURISTICO: Implantación de una herramienta tecnológica que permita el control, organización y gestión integral del destino. ETIQUETADO 11: desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino. Con una herramienta que integra soluciones de BIG DATA para mejorar una gestión del destino turístico. Contribución Digital 100%	





<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

B.- FINANCIACION Y LEGISLACION APLICABLE.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19 y se rige por la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Doble financiación: se atenderá a lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, de forma específica el Art. 188- prohibición de la doble financiación como principio general y Art. 191 – en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

C.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA NORMATIVA REGULADORA A APLICAR EN LOS EXPEDIENTES A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR:

- a) El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital** y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de **no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH)**, de conformidad con la normativa reguladora de los Fondos Europeos.
- b) El cumplimiento del **Plan Antifraude específico** para estos fondos aprobado por el Ayuntamiento de Llanes.
- c) La cumplimentación de la **declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por todas las personas obligadas a ello, respondiendo el contratista principal en caso de incumplimiento de tal obligación por los subcontratistas, quienes no podrán iniciar sus prestaciones en tanto no suscriban el documento.
- d) El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; a saber:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- e) La suscripción de una declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) La aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos a la que se refiere el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. (nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista según la definición de titular real establecida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo)
- h) El compromiso de sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- i) El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- j) El cumplimiento de los **compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el responsable de la operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la información que se determina en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, y en función del resultado

<h2>Ayuntamiento de Llanes</h2>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

del análisis se procederá en los términos establecidos en la citada Orden HPF/55/2023, de 24 de enero.

En particular, en el caso de que el participante no cuente con un NIF español, MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, en este supuesto se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra prevista en el artículo 7 de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero:

Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT:





“3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.”

La referida información se facilitará mediante la cumplimentación del modelo incluido en el Anexo XI denominado “DECLARACION DE TITULARIDAD REAL”.

En caso de que detecte Conflicto de Interés, se procederá acorde a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Llanes

<https://www.ayuntamientodellanes.com/documents/250762/10793373/plan+antifraude.pdf/6cf2da8d-bac2-40e1-30d7-9ad56b9188fc?t=1653639243403>

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE LLANES. Contrato de servicios para la implantación de un cuadro de mandos.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.11 TRANSFORMACION DEL MODELO TURISTICO HACIA LA SOSTENIBILIDAD. SUBMEDIDA 2: Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD)
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²	ETIQUETADO 11 Contribución digital 100%
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	NO APLICA
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	NO APLICA
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Se trata del desarrollo de una plataforma o sistema de inteligencia turística en destino para mejorar la gestión.
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH ³ ?	<input type="radio"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input checked="" type="radio"/> No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

No se prevé que la actuación cause perjuicio sobre la mitigación del cambio climático. La actuación en cuestión consiste en la implantación de una herramienta tecnológica que permita el control, organización y gestión integral del destino. No emite gases de efecto invernadero ni ningún otro que suponga un perjuicio.

7. Adaptación al cambio climático

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Se generará un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. Se trata de una actuación con etiquetado digital 100%.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

No hay ningún efecto sobre el consumo de agua o perjuicio en recursos hídricos y marinos.

9. Economía circular.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

Al tratarse de una actuación con contribución digital 100% no se preve la generacion de ningun tipo de residuos.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS

4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*





Se prevé que la actuación cause un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se entiende que la actuación proyectada no se encuentra incluida en el Anexo I de categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, según Decreto 356/2021 de 3 de Agosto, por el que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

La actuación no supone afección a la biodiversidad ni a los ecosistemas.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS	
	4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
 PSD18I003R	 CON/2024/90	14-08-24 12:37

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/D^a. _____, con DNI número _____, en su propio nombre o en representación de _____, con NIF: _____ y con domicilio en _____ y teléfono de contacto _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Llanes, del contrato denominado _____, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales, en su caso, en las condiciones que establezca el PCAP. Cuando el PCAP prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales, en su caso, exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el PCAP, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37

• Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:

• Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

FIRMA DIGITAL

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	PSD18I003R	CON/2024/90

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a. con DNI nº.....

En nombre propio
 En representación de la empresa..... en calidad de

(Márquese lo que proceda)





Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado por declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.
 Pertenece al grupo de empresas denominado:

..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

FIRMA DIGITAL

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Nombre y Apellidos (representante)	
D.N.I.	
Teléfono	
Denominación de la empresa	
C.I.F. de la empresa	
Domicilio Social	
Email a efectos de notificaciones	
PYME	Si / No (marcar la opción que corresponda)

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

.....se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato):





1.- Oferta económica:

	En número	En letra
Importe base		
Importe IVA		
Importe Total		

***En caso de discrepancia prevalecerá el importe descifrado en letras.**

(Cumplimentar sólo en caso de tener prevista la subcontratación)

Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en por importe de (IVA incluido) a (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

2.- Años extra de mantenimiento.

AÑOS (3 puntos por cada año extra hasta 9 puntos)	Marcar la X en la casilla que proceda (en caso de no marcar alguna de las casillas la puntuación será 0)
1 año extra	
2 años extra	
3 años extra	

3.- Años extra de hosting.

AÑOS (3 puntos por cada año extra hasta 9 puntos)	Marcar la X en la casilla que proceda (en caso de no marcar alguna de las casillas la puntuación será 0)
1 año extra	
2 años extra	
3 años extra	





4.- Reducción de los plazos de ejecución.

SEMANAS (2 puntos por cada semana de reducción hasta 8 puntos)	Marcar la X en la casilla que proceda (en caso de no marcar alguna de las casillas la puntuación será 0)
1 semana de reducción	
2 semanas de reducción	
3 semanas de reducción	
4 semanas de reducción	

5.- Incluye atención y mantenimiento 24h (incluyendo sábados, domingos y festivos) (3 puntos)

SI NO

FIRMA DIGITAL

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACION DEL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª.,




con D.N.I. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de....., empresa, con CIF..... y domicilio en....., en el procedimiento de adjudicación del contrato de.....

SOLICITO, al Ayuntamiento de Llanes como Administración contratante, certificado de hallarse al corriente de deudas con el Ayuntamiento, y

AUTORIZO, al Ayuntamiento de Llanes, como Administración contratante, a recabar la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos con las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (**en caso de no marcar alguna casilla deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente**):

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llanes.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

FIRMA DIGITAL

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

ANEXO XII
DECLARACIONES RESPONSABLES PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

***Todas las declaraciones responsables adjuntas deben ser firmadas digitalmente de manera individual.**

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	PSD18I003R	CON/2024/90

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL
 ADJUDICATARIO/SUBCONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE
 RECUPERACIÓN,
 TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
 EN EL MARCO DE “NEXTGENERATION EU”**





Expediente:.....

[Contrato/Subvención]:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.




Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA
(Adjudicatario y/o subcontratista)**





Don/Doña	
DNI Nº	
CARGO	
ENTIDAD	
NIF DE LA ENTIDAD	
DOMICILIO FISCAL	

Que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90





2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de de 202...

Fdo.

Cargo:

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 36I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Adjudicatario y/o subcontratista)

Don/Doña	
DNI Nº	
CARGO	
ENTIDAD	
NIF DE LA ENTIDAD	
DOMICILIO FISCAL	

Que **participa como contratista/subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

MANIFIESTA EL COMPROMISO de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes **en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, de de 202...
Fdo.Cargo:

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (Do No Significant Harm, DNSH)
(Adjudicatario y/o subcontratista)**





Don/Doña	
DNI Nº	
CARGO	
ENTIDAD	
NIF DE LA ENTIDAD	
DOMICILIO FISCAL	

Que participa como **contratista/subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico y Medida C14 I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

DECLARO en relación a las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.



E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, de de 202...

Fdo.

Cargo:

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	PSD18I003R	CON/2024/90

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal....., que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico

Medida: C14 I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad

Submedida 2: Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD)

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	PSD18I003R	CON/2024/90

A. Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

B. Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero:





1.-Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes originales y fiables a efectos de auditoría.

.....dede 202

Fdo. Cargo:.....

<h1>Ayuntamiento de Llanes</h1>		
	Negociado PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1 	
	 PSD18I003R	 CON/2024/90

DECLARACION DE TITULARIDAD REAL

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el correspondiente al instrumento de financiación del proyecto al que corresponde la presente licitación, aporta la siguiente información del titular real o titulares reales, en su caso, del beneficiario final de los fondos:

- Nombre:
- DNI:.....
- Fecha de nacimiento:.....
- Entidad:
- NIF:.....
- Domicilio fiscal:.....

.....dede 202

Fdo.

En Llanes

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 4P3F 4R1W 3I6I 1N1H 0RC1



PSD18I003R

CON/2024/90

14-08-24 12:37